



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1798

Sancionada: 02/02/1984

Promulgada: 06/02/1984 - Decreto: 227/1984

Boletín Oficial: 13/02/1984 - Nú:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el contrato suscripto con fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, entre la Provincia de Río Negro, la Municipalidad de la ciudad de Cipolletti y la Empresa Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima relativo a la radicación de esta última en la ciudad de Cipolletti, cuyo texto se considera forma parte integrante de esta Ley como anexo I.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir como ANEXO I del contrato ratificado en el artículo primero de la presente el Plano de Mensura definitiva del solar individualizado en la Cláusula primera del contrato, en el que se construirá el edificio de que se trata, y a ajustar el cronograma de las obras, ANEXO II del mismo, conforme a las posibilidades presupuestarias provinciales, y de común acuerdo con Hidronor.

Artículo 3°.- Créase una Comisión Especial denominada de "Aprovechamiento Integral de los Ríos Provinciales", compuesta por tres legisladores provinciales a propuesta del Cuerpo y dos representantes del Poder Ejecutivo, que tendrá como principal cometido los accionamientos comprendidos en los fundamentos de la presente Ley los que se desprenden del espíritu de los mismos.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.